



**RESOLUCION No. 537  
(09 DE OCTUBRE DE 2012)**

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada No. 019-2012- MENOR CUANTIA, la cual tiene como objeto ADQUIRIR UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ-II.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el Acuerdo 08 del 28 de Junio de 2012, se encuentra facultado para contratar,

Que para la presente contratación la Gerencia Financiera expidió la certificación de disponibilidad presupuestal que soporta el valor del presente Proceso de Selección;

Que el Municipio de Cajicá adelantó el proceso de selección mediante la Licitación Pública No. 004 de 2012, con el objeto de ADQUIRIR UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

Que mediante Resolución No. 442 del 5 de Septiembre de 2012, el Municipio de Cajicá declaro desierto el proceso de selección Licitación Pública No. 004 de 2012, teniendo en cuenta que ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

Que el acto administrativo fue notificado en estrados en la Audiencia celebrada el día 5 de Septiembre de 2012, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007..

Que el día 13 de Septiembre de 2012 la resolución quedó en forme pues no se presento recurso alguno, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que manteniéndose la necesidad de adquirir la maquinaria, se consideró viable dar aplicación a lo dispuesto por el literal d del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que será causal de contratación mediante selección abreviada *"La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.2.4.1. del Decreto 734 de 2012, *"En los casos de declaratoria de desierto de la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. No se aplicará lo relacionado con, la publicación del proyecto del pliego de condiciones, la manifestación de interés ni con el sorteo de consolidación de oferentes. La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación"*.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 112 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Que la Gerencia de Planeación e Infraestructura justificó mediante estudio previo adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin de satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ajustaron las condiciones de experiencia mínima requerida, y se precisaron algunas condiciones técnicas de los equipos que fueron determinantes en la declaratoria de desierta de la licitación.

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012,

Que se dio aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, aplicando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3.1.1 del Decreto 734 de 2012, omitiendo la publicación del proyecto del pliego de condiciones, la manifestación de interés ni con el sorteo de consolidación de oferentes.

Que EL MUNICIPIO DE CAJICA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas.

Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el día 18 de Septiembre de 2012, junto con la Resolución de Apertura correspondiente.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 26 de Septiembre de 2012, presentándose UNA (03) PROPUESTA, correspondientes a NAVITRANS S.A.S.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica, y financieramente.

Que en el informe de evaluación el Comité Evaluador expresó que el proponente NAVITRANS S.A.S CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el Proceso de Selección de SELECCIÓN ABREVIADA No. 019- DE 2012- MENOR CUANTÍA, se constituye en una propuesta favorable para el Municipio de Cajicá y se calificó en el primer orden de elegibilidad.

Que el informe de evaluación fue publicado el día 03 de Octubre de 2012, estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (03) días hábiles y hasta el día 05 de Octubre de 2012, en el portal único de contratación: <http://www.contratos.gov.co>.

Que en el término propuesto, NO se presentaron observaciones a la evaluación realizada;

Que el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. 09- DE 2012- MENOR CUANTÍA, al proponente NAVITRANS SAS identificado con el Nit. No.890.903.024-1 y representado legalmente por LUIS JAVIER CARDONA VELÁSQUEZ identificado con la C.C. No. 3.366.728 de Medellín, y con un valor de contrato por TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 362.000.000,00) y con los valores unitarios presentados en la propuesta.

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente por el Comité Evaluador y considerando su sugerencia, el Alcalde Municipal procede a adoptar la

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 112 / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co) / Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA No. 019- DE 2012- MENOR CUANTÍA, que tiene como objeto ADQUIRIR UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, al proponente NAVITRANS SAS identificado con el Nit. No. 890.903.024-1 y representado legalmente por LUIS JAVIER CARDONA VELÁSQUEZ identificado con la C.C. No. 3.366.728 de Medellín, y con un valor de contrato por TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 362.000.000,00) y con los valores unitarios presentados en la propuesta.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º. de la Ley 1150 de 2007 y el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** - Conceder un término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa. Art. 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.**

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los NUEVE (09) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012).

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Daniel Ayala - Profesional Universitario  
Revisó: Patricia Palomo- Asesora Externa.  
Revisó: Karina González- Asesora Externa.  
Aprobó: Ricardo Sánchez- Gerente de Desarrollo Administrativo.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 112 / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co) / Cajicá - Cundinamarca